

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/3885 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420190000694.
De: Luisa María Martínez Linares.
Abogado:
Contra: Jara División, S.L., Compañía Regional de Autos Servicios S.A. y Fogasa.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2019 a instancia de la parte actora Luisa María Martínez Linares contra Jara División, S.L., Compañía Regional de Autos Servicios, S.A. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 5.7.19 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO
JAÉN

Autos núm. 189/19

Sentencia núm. 256/2019

En Jaén, a 5 de julio de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 189/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandante D^a. Luisa María Martínez Linares, asistida por Letrado D. Miguel A. Chamorro Arroyo; y como demandadas la empresa Jara División, S.L. y Compañía Regional de Autoservicios, S.A., que no comparecen, pese a constar citadas en debida forma. Habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció al juicio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. Luisa María Martínez Linares contra la empresa Jara División S.L., declaro improcedente el despido de la actora efectuado con fecha de efectos de 8 de febrero de 2019, y. condeno a la empresa demandada a que abone a la misma la suma de 78.730.99 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía; debiendo abonar en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente Sentencia, la suma de 10.320,74 €.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Compañía Regional de Autos Servicios S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de agosto de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.